



+
Casa de marqueses.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y UNO. t

Que para la Huna Decadencia, odo-
ministras. delos propios, y tributos de
que tiene Hna en la Villa, se forme una
Junta, compuesta del Juez, y los ca-
lleros rep. en cada Pueblo; y que
se nrosa bonito de abreviar el perio-
do, y de abr veribida las d. das
dias, que signara otro. auto, en el
termino predio, de quince dias; con
tambien otros diferentes terminos que
signare se nroanda Demanda en
los terminos que nroene, y entrada
la Villa, de nra conformi. Dijo regl.
y cumpla como se publique; y tendra
Consequencia Nombrar por dignador de
esta Junta al J. de su distincion
como Hbl. de los rep. que acuer-
dece nreponer la d. l. Cuidad
y alcaldes de sus pueblos, que en cada uno
la represente, y diga cuantos diega, y
cualquier dia el Alcalde Capitan de
ese Pueblo. y ponga portones a su
Pueblo de todos, que actualmente no
est. estrictos estan; y se libren los testim
onarios de su villa, y constara de los
dias, en el termino que en la